



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 490-MDCC

Cerro Colorado, 03 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 16-2018 del 28 de agosto del 2018, trató la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, según lo establecido en el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, acorde con el principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, conforme a la autonomía señalada, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, estableciendo en el numeral 13 del artículo 154° que corresponde a las Agencias Municipales organizar, recepcionar, dirigir los procesos de petición destinados a obtener licencias, expidiendo la licencia de funcionamiento, licencia de construcción en el día; si cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, que tengan el carácter de automático; función que es incongruente e incompatible con el TUPA vigente de nuestra entidad donde se aprecia que los procedimientos para la obtención de las licencias de funcionamiento en sus diferentes modalidades se encuentran a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local;

Que, con Informe N° 127-2018-SGLAI-GDEL-MDCC, la Sub Gerencia de Licencias autorizaciones e ITSE, peticona la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, entre otros instrumentos de gestión, respecto a la incertidumbre que existe si corresponde o no expedir licencias de funcionamiento a las agencias municipales, recomendando realizar las modificaciones pertinentes.

Que, con Informe N° 022-2018-SGPR-GPPR-MDCC, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, respecto a las facultades a las agencias municipales para la emisión de licencias de funcionamiento, concluye que es procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, así como del Manual de Organización y Funciones respectivamente con la intención de no mostrar ambivalencias en su interpretación, definiendo su aplicación y responsabilidad de las áreas autorizadas;

Que, por las consideraciones expuestas resulta pertinente que a través del concejo municipal se apruebe una ordenanza municipal que modifique el Reglamento de Organización y Funciones de nuestra entidad, específicamente respecto a las funciones de las agencias municipales, a fin de unificar en una sola unidad orgánica la función de expedir las licencias de funcionamiento en sus diversas modalidades conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de aprobada a través de la Ordenanza Municipal N° 431-MDCC y ratificada por la comuna provincial mediante la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Ordenanza Municipal N° 1025-MPA, mejorando de esta manera la atención de los servicios públicos a favor de los pobladores de nuestro distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 203-2018-GAJ-MDCC remite el Informe Legal N° 036-2018-SGALA/GAJ/MDCC el que concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria N° 16-2018 del 28 de agosto del 2018, por **UNANIMIDAD** emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 154° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 381-MDCC

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la norma municipal que modifica el numeral 13 del artículo 154° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado aprobada con Ordenanza Municipal N° 381-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 13 del artículo 154° del Reglamento de Organización y Funciones en el siguiente sentido:

"Capítulo XII

1.1. Órganos Desconcentrados

ARTÍCULO 154° De las Funciones de las Agencias Municipales:

Corresponde a las Agencias Municipales, las funciones siguientes:

[...]

13. Organizar y recepcionar los procedimientos de petición destinados a obtener licencias que cumplan con los requisitos previstos en el TUPA y remitirlos a la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE para su respectiva tramitación."

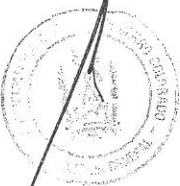
ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la aplicación de la presente norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente ordenanza a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto cualquier otra norma y/o disposición que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. **Margel E. Vera Paredes**
ALCALDE